Proyecto de Reglamento y cronograma para el proceso del Presupuesto Participativo 2024

del Gobierno Regional Lambayeque

INTRODUCCIÓN

En el marco de la situación actual que atraviesa nuestra provincia por el **Estado de Emergencia** que mediante los diferentes decretos dictados por la Presidencia de Consejo de Ministros, **Decreto supremo N° 029-2023-PCM** publicado de fecha 03 de marzo de 2023 mediante el cual se declara el estado de emergencia las provincias de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes por 60 días**, Decreto supremo N° 034-2023-PCM** de fecha 12 de marzo de 2023 a través del cual se declara en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales y **Decreto supremo N° 043-2022-PCM** de fecha 26 de marzo de 2023 el cual declara el estado de emergencia la provincia de Lambayeque, Piura y Tumbes por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El INDECI señala que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, según el Reglamento de la Ley Nº 29664 en su artículo 43°, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres; estableciendo que la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en cinco (5) niveles, **considerando entre ellos al Nivel 5 "De Gran Magnitud"**, que comprende aquellos niveles de impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en cuyo caso interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional Siendo, que de acuerdo a la programación presupuestaria de los gobiernos regionales y locales, dentro del cual se encuentra el proceso del Presupuesto participativo, el cual de acuerdo a su artículo 1° lo define como *"…un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del estado con la sociedad civil…"*, por lo que es necesario continuar con el mismo para garantizar mejoras en la vida de la población (presupuesto participativo basado en resultados).

Asimismo, con fecha 25 de mayo del año en curso, el Ejecutivo prorroga el Estado de emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de los departamentos de Lambayeque, Tumbes y Piura.

De acuerdo con el **Decreto Supremo N° 065-2023-PCM,** el estado de emergencia se prorroga por ***60 (sesenta) días calendario, entrando en vigencia a partir del 26 de mayo***, éste con la finalidad de continuar con las medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación y respuesta que correspondan.

Del mismo modo, la importancia del desarrollo del Presupuesto Participativo radica principalmente en la necesidad de promover la participación responsable, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la ley marco del Presupuesto participativo (Ley 28056) la cual indica: *"los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de la sociedad civil en la programación de su presupuesto…*", esto con la finalidad de desarrollar los planes concertados de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión.

Por lo que resulta necesario aprobar un Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2024 que se enmarque en el contexto emergencia por la que atraviesa nuestro departamento como uno de los más afectados con las intensas lluvias.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el 199 de la Constitución Política del Perú el cual establece que *"…los gobiernos regionales y locales formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente y bajo responsabilidad"*, se extiende el presente Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2024, el cual está conformado de la siguiente manera.

Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2024
TITULO PRIMERO
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1º. El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de participación ciudadana, en el que a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la región, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado (Ley Nº28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo).

Artículo 2º.- Para el desarrollo del proceso de formulación del presupuesto participativo se tendrá en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº28056 y su modificatoria Ley Nº29298 y la Cuarta Disposición Complementaria modificatoria, del DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades, equidad de género y transparencia.

1. **Concertación:** A través de este principio se busca la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas aprovechando las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de Lambayeque.

2. **Participación:** Resulta necesaria porque, reconociendo la multiplicidad de actores, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no detentan el mandato popular.

3. **Igualdad de Oportunidades:** Se refiere a la igualdad de oportunidades para intervenir, participar y tomar decisiones; sin discriminación de género o de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación concertada y presupuesto participativo.

4. **Equidad de Género**: Debe estar presente en la composición de los agentes participantes, del equipo técnico y de las comisiones de trabajo. Además, la propuesta final del Presupuesto Participativo 2024 debe estar orientada a promover la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

5. **Transparencia**: Significa dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia gubernamental, es decir garantizar el derecho de acceso a la información que tienen los ciudadanos respecto al uso de los recursos públicos, a fin de efectuar eficientemente su labor de vigilancia ciudadana.

CAPITULO SEGUNDO
FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente Reglamento norma y regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º.- La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas de carácter nacional.

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley Nº 27902, que modifica la Ley Nº 27867, y que regula la participación de los alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. y Ley Nº 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el presupuesto participativo basado en un enfoque de resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral Nº 0005-2023-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

TITULO SEGUNDO
OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVO

Artículo 5º.- El proceso del Presupuesto Participativo, al igual que el planeamiento del desarrollo concertado, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y participativa generando compromisos y responsabilidades compartidas. Para ello se tendrá en cuenta los principios rectores que señala la Ley, en especial los señalados en el artículo segundo del presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO
INSTANCIAS

Artículo 6º.- Constituyen instancias de participación en el proceso de formulación participativa del presupuesto regional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo Regional.
- El Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- La Asamblea de Agentes Participantes.

TITULO TERCERO
AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION.

CAPITULO PRIMERO
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2024 y se agrupan en dos niveles:

A. **Agentes Participantes con voz y voto:**

- Los Miembros del Consejo Regional.
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- El alcalde, o un regidor, quien deberá ser acreditado por cada municipalidad provincial y distrital ubicada dentro del territorio regional de Lambayeque, previo acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de la no asistencia del alcalde.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el alcalde provincial y distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización Social de ámbito regional inscrita en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Lambayeque.
- El Representante de cada Organización Social de ámbito regional que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del año fiscal 2024.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Región Lambayeque, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).
- Un representante de los espacios de concertación regional (Mesa Regional de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Consejos Regionales de Educación, Salud, Defensa Civil y la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque - ADOSCIL y otras instancias normadas por el nivel nacional).

B. **Agentes Participantes con voz pero sin voto:**

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Gerentes Regionales y Jefes de Oficinas Regionales dependientes del Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo 8°.- Entre los representantes de la Sociedad Civil están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito regional, teniendo en consideración el criterio territorial y el eje temático en el que se desarrollan.
Entiéndase por organizaciones de ámbito regional aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de una provincia.

TITULO CUARTO

PROCEDIMIENTO

CAPITULO PRIMERO

CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICPANTES

Artículo 9º.- El Gobernador Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Titular del Pliego es el responsable de la convocatoria mediante Decreto Regional, así como de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 10º.- Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo 2024, el Gobierno Regional tendrá en cuenta los siguientes criterios que permitan asegurar la participación amplia de ciudadanos y ciudadanas:

a) Desarrollar la difusión e información del proceso.
b) La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, página web y redes sociales) y debe ser carácter obligatorio.
c) Asegurar que la difusión tenga cobertura y alcance regional.
d) Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se deberá promover la participación de organizaciones de alcance regional, en especial las conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, andinas y afro descendientes, pueblos jóvenes y sectores populares para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INSCRIPCION

Artículo 11º.- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024, se realizará de manera presencial y virtual a través de Mesa de Partes virtual del Gobierno Regional Lambayeque en cinco (5) días calendario y teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

1. Las organizaciones e instituciones de alcance regional inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional Lambayeque, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.

2. Para representantes de organizaciones e instituciones de ámbito regional que deseen participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024, deberán presentar los siguientes documentos:

    a) Solicitud de Inscripción dirigida al Gobernador Regional, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.
    b) Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designados.
    c) Copia del acta de acuerdo de asociados y designación de representantes.

CAPITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ACREDITACION

Artículo 12º.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 11° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al Gobernador Regional, quien derivará la documentación a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que previa evaluación se proceda con la inscripción correspondiente.

Artículo 13º.- Las organizaciones que tuvieran alguna observación por subsanar en su solicitud podrán realizarlas dentro del plazo de los cinco días establecidos en el artículo 11° para la inscripción.

Artículo 14º.- Vencido el plazo de inscripción de los Agentes Participantes, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informará al Gerente General Regional para que disponga la publicación de la lista de organizaciones e instituciones de la sociedad civil inscritas para el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2024, la misma que será de conocimiento público en el portal electrónico del Gobierno Regional (www.regionlmabayeque.com.pe)

Artículo 15º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes o de la organización a la que representa es de un día (01) útil contado a partir del día siguiente de la publicación de la lista.

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en un plazo máximo de un día (01) comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un día (01) útil para absolverlas.

Con la absolución de las observaciones, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procederá a elevar a Gobernación Regional los resultados del proceso de inscripción.

Artículo 16º.- Vencidos los plazos señalados en el artículo 15°, el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024. La cual deberá ser publicada en la página web institucional www.regionlambayeque.gob.pe.

CAPITULO CUARTO
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, a los talleres de capacitación y de trabajo para el desarrollo del Presupuesto Participativo Regional 2024. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Participar en forma activa y responsable.
- Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso.
- Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socioeconómico de la población regional.

Artículo 18º.- Los agentes participantes asumen la responsabilidad de mantener permanente comunicación con los integrantes de la organización a la que representan para replicar lo desarrollado en los talleres a fin de:

- Transmitir información sobre el desarrollo del proceso.

- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- Establecer las prioridades del territorio al que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030.

CAPITULO QUINTO
ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19º.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de presupuesto Participativo, las siguientes:

a) Inasistencias injustificadas a los Talleres de trabajo que se convoquen de manera virtual.

b) Agresión física o verbal a un Agente Participante.

c) Asistencia a los talleres o sesiones virtuales en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones virtuales.

Artículo 20°.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el Gobernador Regional, dirigida al agente participante con conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización o institución pública que representa para el remplazo del representante.

Artículo 21º.- Al finalizar el proceso, el Gobernador Regional, emitirá una emitirá una Constancia de Reconocimiento a cada uno de los agentes participantes que han asistido debidamente a los talleres de capacitación y de trabajo previstos en el Cronograma del Presupuesto Participativo 2024, así como a Gerentes Regionales y equipo técnico.

CAPITULO SEXTO
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 22°.- Dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el presente reglamento por el Consejo Regional, el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva designará a los integrantes del Equipo Técnico.

Artículo 23°.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el Año 2024 del Gobierno Regional Lambayeque estará integrado por:

- El Jefe de la de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Funcionarios especializados que desempeñan cargos en las Oficinas de: Planificación y Presupuesto; Programación Multianual de Inversiones, Oficina de P
- resupuesto de la Sede Central, Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Programas Sociales y Oficina de Comunicaciones.
- Expertos de la Sociedad Civil en igual número que los representantes del Estado, propuestos y acreditados por la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque (ADOSCIL).

Artículo 24°.- Entiéndase por expertos a las personas de la sociedad civil capacitados en temas de planeamiento, presupuesto, inclusión social, desarrollo y participación ciudadana; debiendo considerar dentro de sus integrantes a mujeres y hombres. Igual procedimiento adoptará el Gobierno Regional en la designación de los integrantes que los representará en el Equipo Técnico.

Artículo 25°.- En concordancia con el instructivo N° 001-2010-EF/7601, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, el equipo técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El cronograma de actividades para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2024, por única vez y de manera excepcional podría presentar variaciones en las fechas programadas de las actividades a desarrollar como talleres y sesiones de trabajo, con motivo de salvaguardar la integridad de los agentes participantes teniendo en cuenta que el Departamento de Lambayeque se encuentra en **Estado de Emergencia,** declarado en un mediante **Decretos Supremos N° 029-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 043-2023-PCM, N° 065-2023-PCM,** el último de éstos publicado con fecha 25 de mayo de 2023, con el cual se amplía el estado de emergencia por 60 (sesenta)días calendario. Por lo que de presentarse un evento que ponga en riesgo la integridad de los agentes participantes, se deberá suspender dicha actividad y la fecha de su reprogramación será propuesta por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, poniendo de conocimiento dicha reprogramación al Consejo de Coordinación Regional (CCR).

SEGUNDA.- El proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque para el Año Fiscal 2024, en todas sus etapas, se desarrollará en función al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDADES	FECHA PROPUESTA
FASE I: PREPARACIÓN		
1	1° Sesión del CCR para opinión concertada del Proyecto del Reglamento y cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2024	03 de abril de 2023
2	Sesión del Consejo Regional para aprobación del Proyecto del Reglamento y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2024	21 de junio de 2023
3	Decreto Regional que convoca al inicio del proceso del Presupuesto Participativo 2024 e inscripción de Agentes Participantes. Plazo de inscripción del 17 al 20	13 de julio de 2023

N°	ACTIVIDADES	FECHA PROPUESTA
FASE I: PREPARACIÓN		
4	Publicación de la relación de organizaciones de la sociedad civil y sus representantes	24 de julio de 2023
5	Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Conformación del equipo técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2024.	24 de julio de 2023
6	Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Acreditación de Agentes Participantes	25 de julio de 2023

N°	ACTIVIDADES	FECHA PROPUESTA
FASE II: CONCERTACIÓN		
7	• Reunión de coordinación con Equipo Técnico (Presencial)	03 de agosto de 2023

8	• **1° Taller del Presupuesto Participativo:**
	  • Lineamientos del Presupuesto Participativo 2024.
	  • Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).
	  • Presentación de la Programación Multianual de Inversiones PMI.
		08 de agosto de 2023

9	• **2° Taller del Presupuesto Participativo:** ○ Rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo.	12 de agosto de 2023

10	• **3° Taller del Presupuesto Participativo:**
	  ○ Priorización de proyectos de inversión.
	  ○ Elección de Comité de Vigilancia 2024.
	  ○ Formulación de acuerdos y evaluación del proceso.
		17 de agosto de 2023

FASE III: DE COORDINACIÓN		
11	Articulación de políticas y proyectos GR-GLP-GLD	Permanente

FASE IV: DE FORMALIZACIÓN		
12	2° Sesión del CCR para opinión concertada de resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2024	21 de agosto de 2023
13	Sesión del Consejo Regional para aprobación de resultados del PP 2024	Por definir
14	Registro de los resultados del proceso y Remisión de los resultados al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Posterior